

## PERSONAS JURÍDICAS

Trámite (nombre)	Medio de trazabilidad (medio por el que el usuario final lo puede rastrear)	Ley (sustenta el plazo del trámite)	Plazo	Canal de solicitud (el trámite se puede solicitar de forma presencial, vía web, por teléfono, por correo, etc.)
Inscripción de documentos.	<p><b>i.-</b> Vía web Registro Nacional.</p> <p><b>ii.-</b> Presencial ante coordinadores (Notarios Públicos) o en Coordinación General del RPJ (Interesados en el documento).</p> <p><b>iii.-</b> Vía web (Reg. Nacional y Plataforma Digital TrámiteYa (CrearEmpresa)).</p> <p><b>iv.-</b> Vía correo electrónico (Reg. Nacional y Plataforma Digital TrámiteYa (CrearEmpresa)).</p>	<p><b>i.-</b> Ley sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público N°3883 del 30 de mayo de 1967 y sus reformas, art. 3; Reglamento del Registro Público, Decreto Ejecutivo N°26771-J, del 18 de marzo de 1998 y sus reformas, art. 36; y Reglamento del Registro de Personas Jurídicas N°44649-MJP del 24 de setiembre del 2024, art. 57.</p> <p><b>ii.-</b> Reglamento para el Funcionamiento y la Utilización del Portal "CrearEmpresa", Decreto Ejecutivo N° 37593-JP-MINAE-MAG-MEIC-S, del 15 de marzo de 2013 y sus reformas, art. 18, y Carta Compromiso relacionada con la inscripción de</p>	<p><b>i.-</b> 8 días naturales (Calificación, consignación de defectos o inscripción según corresponda, y devolución de los documentos a la unidad de Entrega (Archivo). *<u>En la práctica entre 3 y 5 días.</u></p> <p><b>ii.-</b> 24 horas naturales a partir del momento en que el Registro Nacional recibe el formulario debidamente lleno y con todos los requisitos por parte del notario, salvo que el día siguiente sea inhábil. (Compromiso que redujo el plazo de 2 días fijado reglamentariamente). * <u>En la práctica 2 horas promedio.</u></p>	<p><b>i.-</b> Presentación en formato digital mediante el Servicio de "Ventanilla Digital".</p> <p><b>ii.-</b> Presentación física de documentos ante la unidad de Recepción (Diario), o ante oficinas Regionales del RN (Excepciones de lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 8454 de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, y lo dispuesto en el artículo 4 de su Reglamento Decreto Ejecutivo N° 33018-MICITT, que por ley deben presentarse en formato papel).</p> <p><b>iii.-</b> Mediante formulario electrónico gestionado ante la Plataforma Digital TrámiteYa (CrearEmpresa) (Exclusivo para constitución de sociedades</p>

		formularios electrónicos en Plan de Mejora Regulatoria 2015.		anónimas o sociedades de responsabilidad limitada, cuyo capital sea pagado en dinero efectivo o títulos valores [de modo obligatorio] o mediante aporte de bienes no inscribibles [de forma voluntaria].
Solicitudes de saneamiento ante el Subproceso de Normalización Técnica (Reconstrucción).	Vía web.  Presencial ante Depto. de Reconstrucción.  Vía correo electrónico.	Reglamento del Registro de Personas Jurídicas N°44649-MJP del 24 de setiembre del 2024, art. 8 y 156.	8 días naturales. <u>*En la práctica 3 días promedio.</u>	Vía web.  Presencial ante Subproceso de Normalización Técnica (reconstrucción).  Vía correo electrónico.
Expedientes Administrativos (Gestión Administrativa, proceso de Fiscalización de Asociaciones y Oposición a inscripción de documentos relativos a Asociaciones).	Presencial ante la Dirección del RPJ o Depto. Asesoría Legal.  Vía telefónica.  Vía correo electrónico.	Reglamento del Registro de Personas Jurídicas N°44649-MJP del 24 de setiembre del 2024, art. 178; y Reglamento a la Ley de Asociaciones, Decreto Ejecutivo N°29496-J del 21 de mayo de 2001 y su	2 meses para el dictado de la resolución final, a partir del término de las audiencias.  3 días hábiles para el traslado del expediente al TRA (a partir de la firmeza de la resolución que admite el recurso), en el supuesto de apelación.	Mediante escrito presentado ante la Dirección de RPJ o ante las Sedes Regionales del RN (Alajuela, Ciudad Quesada, Puntarenas, Limón, Liberia y Pérez Zeledón).

		Reforma; arts. 19 y 47. Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo N°43747-MJP del 15 de setiembre del 2022, art. 31.		
Expediente Administrativo de Gestión Ocurisal.	Presencial ante la Dirección del RPJ o Dpto. Asesoría Legal.  Vía telefónica.  Vía correo electrónico.	Ley sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público, art. 22; y Reglamento del Registro de Personas Jurídicas N°44649-MJP del 24 de setiembre del 2024, art. 80.	1 mes para el dictado de la resolución final, a partir del término de las audiencias (en el supuesto de existir otros interesados).  3 días para el traslado del expediente al TRA (a partir de la firmeza de la resolución que admite el recurso), en el supuesto de apelación.	Mediante escrito presentado ante la Dirección de RPJ o ante la Dirección de Servicios en la Sede Central o ante las Sedes Regionales del RN (Alajuela, Ciudad Quesada, Puntarenas, Limón, Liberia y Pérez Zeledón).
Requerimientos varios ante la Dirección del RPJ.	Presencial ante la Dirección del RPJ o Depto. Asesoría Legal.  Vía telefónica.  Vía correo electrónico.	Ley de Regulación del Derecho de Petición N°9097 del 26 de octubre de 2012, art. 6.	10 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción, siempre que cumpla los requisitos establecidos por ley.	Mediante escrito presentado ante la Dirección del RPJ o ante las Sedes Regionales del RN (Alajuela, Ciudad Quesada, Puntarenas, Limón, Liberia y Pérez Zeledón).  Vía correo electrónico.  Vía Facsímile.

**Actualizado al 3 de diciembre del 2024**